

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio
Santiago de Cali Valle, dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

LSC Rad.Nº.2021-00042-00

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, procede la etapa subsiguiente a fin de continuar el trámite.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado al demandado PEDRO ANTONIO SINISTERRA, de conformidad con el comprobante de la gestión allegada por el extremo demandante.

SEGUNDO. TENER por no contestada la demanda, por parte del demandado PEDRO ANTONIO SINISTERRA.

TERCERO. EXHORTAR al demandado PEDRO ANTONIO SINISTERRA a la consecución de un apoderado judicial que lo represente, a fin de que ejercite su derecho a la defensa en debida forma.

CUARTO. Por la Secretaría del despacho, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º del proveído de fecha 8 de abril de 2021, esto es, el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal SINISTERRA -CARDENAS.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 86 Hoy 08 de agosto de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González
Secretaria